

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



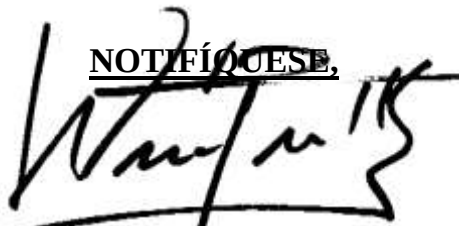
Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 010-2011-00874-00
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE.	Jesús Germán Piedrahita Coronado
DEMANDADO.	Inversiones Lubera y otros
DECISIÓN	Incorpora escrito

Medellín nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora a la foliatura, el escrito presentado por la apoderada judicial de la sociedad demandada **ARENKO S.A.**, donde manifiesta que se desconoce el estado actual del Despacho Comisorio librado para efectos del secuestro del bien inmueble objeto de división. No se accede a la solicitud de librar un nuevo Despacho Comisorio, por cuanto, obra en el expediente a folios 2958, que la **Dra. Lucelly Fernández** retiró el mismo desde el 14 de enero de 2020, por lo tanto, le corresponde a la Dra. Fernández dar cuenta de su trámite.

Así mismo, se le hace saber que el requerimiento efectuado por este Despacho en autos de fecha diciembre 14 de 2020 y 25 de agosto de 2021, es para el apoderado de la señora **Josefa María Garay Polo**, cesionaria de los derechos litigiosos. De la lectura de dichos autos no se desprende por ningún lado de que el requerimiento para el cumplimiento de los requisitos de dicha cesión, se le haya realizado a la **Dra. Lucelly Fernández**. A esta última sí se le requirió en auto del 25 de agosto de 2021, pero solo para que informara el estado del Despacho Comisorio librado para el secuestro del inmueble objeto de división.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 138 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

974b9ef6a2c3a1c37aff087e42bc40129fd1409a654c9ba877dc50b74dcfec35

Documento generado en 09/09/2021 02:04:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>